

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
CAPITAL CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 134/96
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA

Octubre 17 de 1996

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Pleno de H. Concejo Municipal, en conformidad con el Art. 28 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, ha constituido la Comisión Especial para el tratamiento del caso **FANCESA**, la misma que ha emitido el Informe N° 001/96 de la fecha.

Que, la metodología de trabajo ha consistido en desarrollar un cronograma de visitas y consultas, en una fase de recopilación de información de los copropietarios, ejecutivos de la fábrica y asesores institucionales e independientes.

Que, toda decisión colectiva enfrenta el problema de la comunicación, de la publicidad ciudadana; lamentablemente, este factor ha interferido negativamente en el logro del consenso necesario.

Que la Ley 1178 de 20 de julio de 1990 y su Reglamentación, en la condición de servidores públicos, conmina a los Concejales a responder de los resultados emergentes del desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados a sus cargos y que la responsabilidad, administrativa, ejecutiva o penal, se determinará tomando en cuenta los resultados de su acción u omisión.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E :

Art. 1º APROBAR in extenso el informe No. 001/96 de la Comisión Especial constituida para el tratamiento del caso **FANCESA**, el mismo que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º RATIFICAR la decisión de concretar la **V Ampliación II Fase de FANCESA** en su proyecto integral.

Art. 3º INSTRUIR al Ejecutivo hacer uso del derecho preferente

en la adquisición de las nuevas acciones garantizando el 33.33% como participación accionaria de la H. Alcaldía Municipal en FANCESA, debiendo realizar inmediatamente las gestiones necesarias para el logro de este objetivo.

Art. 4º REIVINDICAR el derecho de la Comuna en un 50% sobre las acciones de la Prefectura en caso de que éstas sean transferidas gratuitamente.

Art. 5º INTERVENIR en la venta de las acciones en poder del depositario actual (Prefectura de Chuquisaca), por ser un patrimonio regional, en caso de la transferencia de éstas a objeto de lograr:

- a) Un proceso transparente y
- b) Mejores condiciones.

R.M. 134/96

Art. 6º ENCOMENDAR al Alcalde Municipal exigir a los Ejecutivos de FANCESA la presentación formal, documentada y escrita del Proyecto de la V Ampliación II Fase, su implementación a través de cronogramas y en lo posible de un contrato de rendimiento en las nuevas circunstancias.

Art. 7º La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic.

Oscar

Villa

Trigo

PRESIDENTE Dr. Carlos Quintana Campos **CONCEJO MUNICIPAL**
H. SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo

